GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 13 de septiembre de 2010
No. 48

SUMARIO:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

AUTORIZACION ASE/SP/0025/10-08/II, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA MORA 64 S.A. DE C.V."

AUTORIZACION ASE/SP/RA-I/008/10-08/II, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "JORGE ADOLFO HUGHES PEREZ".

AVISOS JUDICIALES: 3127, 3128, 3130, 3132, 3133, 3134, 1070-A1, 1071-A1, 1074-A1, 3124, 3126, 1074-A1, 689-B1, 690-B1, 1070-A1, 3136, 3137 y 3139.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1075-A1, 3129, 3142, 3138, 3141, 3140, 3131, 1072-A1, 1073-A1, 3125, 3135, 3123 y 688-B1.

HEROES DEL BICENTENARIO: "LAZARO CARDENAS DEL RIO".

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Compromiso
Gobierno que cumple

ASE/SP/019/10-05

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, 5 fracción II, 7, 10, 11, 12 y 18 de la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, 3 fracción XXVI y 4 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad

Estatal; 5 fracción XXVII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforma y Adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y se Crea el Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Agencia de Seguridad Estatal; se otorga la **autorización ASE/SP/0025/10-08/II,** para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona Jurídico Colectiva denominada:

"GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA MORA 64, S.A. DE C.V."

Modalidad: Seguridad Privada en los Bienes.

Vigencia al 02 de Agosto de 2011

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de un año, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

EL COMISIONADO

LIC. DAVID GARAY MALDONADO
(RUBRICA).

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Compromiso
Gobierno que cumple

ASE/SP/012/RA-I/008/10-06

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción i y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, 5 fracción II, 7, 10, 11, 12 y 18 de la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, 3 fracción XXVI y 4 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal; 5 fracción XXVII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforma y Adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y se Crea el Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Agencia de Seguridad Estatal; se otorga la **autorización ASE/SP/RA-I/008/10-08/II,** para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona física denominada:

"JORGE ADOLFO HUGHES PEREZ"

Modalidad: Seguridad Privada en los Bienes

Vigencia al 01 de Agosto de 2011

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de un año, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

EL COMISIONADO

LIC. DAVID GARAY MALDONADO
(RUBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: GUADALUPE DOMINGUEZ GUADARRAMA y ABRAHAM RAMON SALAS DOMINGUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de septiembre del año dos mil diez, dictado en el expediente 245/2010, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio de sucesión intestamentaria a bienes de JUAN JOSE SALAS GONZALEZ, denunciado por GUADALUPE MOMPALA GONZALEZ, con el fin de denunciar el fallecimiento de JUAN JOSE SALAS GONZALEZ, manifestando que en fecha veintidós de marzo del dos mil nueve falleció JUAN JOSE SALAS GONZALEZ, que en vida siempre se ostento como cónyuge de GUADALUPE DOMINGUEZ GUADARRAMA, y que procrearon a dos hijos de nombres JOSE FILIBERTO y ABRAHAM RAMON de apellidos SALAS DOMINGUEZ, ignorando si JUAN JOSE SALAS GONZALEZ y GUADALUPE DOMINGUEZ GUADARRAMA han procreado otros hijos así como tampoco su paradero y el domicilio donde pueda ser localizada GUADALUPE DOMINGUEZ GUADARRAMA, teniendo necesidad de accionar el cumplimiento de la obligación de pago en contra de JUAN JOSE SALAS GONZALEZ, del contrato de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria que obra en el instrumento número ciento dos pasado ante la fe del Notario Público número 145 del Estado de México, con lo que acreditó tener interés directo en este, siendo menester que exista quien represente a su sucesión para ser emplazada debidamente. Por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, emplazar a GUADALUPE DOMINGUEZ GUADARRAMA y ABRAHAM RAMON SALAS DOMINGUEZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por una sola vez, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en Boletín Judicial, y fíjese una copia del mismo en la puerta del juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.- Rúbrica.

3127.-13 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

DAVID VELAZQUEZ MORAN y ESTHER VELAZQUEZ MORAN.

JORGE ZACARIAS RAMIREZ HERNANDEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 558/2010, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido en contra de DAVID VELAZQUEZ MORAN y ESTHER VELAZQUEZ MORAN manifestando que el día treinta de enero de mil novecientos ochenta y dos celebró contrato de compraventa con los ahora demandados respecto del inmueble ubicado en calle Sur Cuarenta y Dos, lote treinta, manzana cincuenta y cuatro, Primera Sección, de la colonia Nuevo Paseo San Agustín, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, poseyéndolo desde esa fecha en calidad de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando asimismo diversos actos de dominio sobre ese inmueble así como el pago de contribuciones; razón por la cual reclama como prestaciones las siguientes: "A).- La prescripción positiva o usucapión respecto de un lote de terreno ubicado en calle Sur Cuarenta y Dos, lote número treinta, manzana cincuenta y cuatro, Primera Sección, de la colonia Nuevo Paseo San Agustín, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, lote que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 m colinda con el lote 29; al sur: 18.00 m colinda con el lote 31; al oriente: 10.00 m colinda con el 1ote 20; al poniente: 10.00 m colinda con calle, con una superficie total de 180.00 metros cuadrados. B).- La tildación a mi favor en el asiento registral que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Ecatepec, a nombre de los señores DAVID VELAZQUEZ MORAN y ESTHER VELAZQUEZ MORAN bajo los siguientes antecedentes regístrales: partida 1103, volumen 313, libro primero, sección primera, de fecha 14 de enero de mil novecientos setenta y ocho.

C).- La inscripción de la sentencia, que previos los trámites de ley se sirva dictar su Señoría, en la cual se declare que de poseedor me he convertido en legítimo propietario del inmueble descrito en el inciso A) de este capítulo, y que dicho instrumento en lo sucesivo me sirva como título de propiedad". Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de los codemandados DAVID VELAZQUEZ MORAN y ESTHER VELAZQUEZ MORAN, se ordenó emplazarles por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fija además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndoles que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veinticinco de agosto de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

3128.-13, 24 septiembre y 5 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente número 906/2010, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por DOMINGO FACIO RESENDIZ, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle número 1º de Mayo sin número, colonia La Venta de esta ciudad de Jilotepec, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 50.00 metros y linda con Aarón Raúl Pontón Zúñiga, actualmente con Raúl Pontón Zúñiga; al sur: 50.00 metros y linda con Pedro Franco Vilchiz, actualmente con Esteban Gómez Mejía; al oriente: 20.00 metros y linda con Agustín Reyes Sánchez, actualmente con Eulogio Jiménez Mendoza; y al poniente: 20.00 metros y linda con Canal de Recursos Hidráulicos, actualmente con calle 1º de Mayo, con una superficie de 1,000.00 un mil metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, se expiden a los cinco días del mes de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3130.-13 y 17 septiembre.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 460/2010, sobre información de dominio promovido por YENI ZALDIVAR DE LA CRUZ, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Tlala (hoy denominada Tulum) s/n, en el poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, en Toluca, Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 118.60 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.86 metros de calle privada sin nombre; al sur: 11.86 metros con Juan Mejía; al oriente: 10.00 metros con calle en proyecto; al poniente: 10.00 metros con Rafael Ríos Gutiérrez, y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de ley.

Dado en la ciudad de Toluca, México, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

3132.-13 y 17 septiembre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 383/10, promovido por MIGUEL VALENCIA VALENCIA, por su propio derecho, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y propiedad, respecto del inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero sin número, San Gaspar Tlahuelilpan, en Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 110.00 m con Rosalía Valencia Gómez; al sur: 110.00 m con el Río de San Gaspar; al oriente: 10.65 m con calle Guerrero; y al poniente: 10.65 m con Río San Gaspar, con una superficie aproximada de 1,171.5 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta ciudad. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

3133.-13 y 17 septiembre.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En los autos del expediente 462/10, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por PRIMO PICHARDO ALVAREZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio ubicado en San Lorenzo Cuauhtenco, municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México; que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte:

154.14 metros con Manuel Salas; al sur: 154.14 metros con Concepción Alvarez Montes; al oriente 81.00 metros con Isabel de Jesús; y al poniente: 77.85 metros con Crecenciano Estrada Alvarez, con una superficie aproximada de 12,242.00 metros cuadrados, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley, para la publicación de los edictos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los treinta días del mes de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

3134.-13 y 17 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

ALBERTO SOTO LA MARINA MORALES.

Se le hace saber que ante el juzgado al rubro indicado, bajo el número de expediente 366/2010, ANA MARIA RAMIREZ ARIAS, denuncia en la vía de procedimiento judicial no contencioso respecto de la declaración de ausencia de ALBERTO SOTO LA MARINA MORALES fundándose en "...El señor ALBERTO SOTO LA MARINA MORALES, tuvo su domicilio permanente con la que suscribe en esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, en calle 2ª de Guayaquil No. 80, colonia Las Américas, C.P. 53040 Naucalpan de Juárez, Estado de México, hasta el día 10 de marzo de 1989, fecha desde la cual se ausento y al parecer de manera definitiva de este nuestro domicilio conyugal, desde la fecha señala anteriormente y hasta el día de hoy, no he tenido noticia alguna de mi cónyuge señor ALBERTO SOTO LA MARINA MORALES, tampoco ha tratado de comunicarse con la que suscribe, ni con su familia o conocidos por ningún medio y las gestiones extrajudiciales tendientes a ubicar su paradero han sido infructuosas. Como consecuencia de ignorar su paradero, se me han acarreado perjuicios, ya que este, no constituyo apoderado legal para hacer frente a sus deudas. En consecuencia, como se manifiesta es evidente la persona más cercana a ALBERTO SOTO LA MARINA MORALES es la que suscribe...solicito se me declare representante legal de los bienes y derechos del ausente, manifestando mi total y absoluta aceptación al cargo..." y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de ALBERTO SOTO LA MARINA MORALES, y que el Juez del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual de ALBERTO SOTO LA MARIA MORALES, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos en términos del artículo 4.341 del Código Civil vigente en el Estado de México, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la instaurada en su contra en sentido negativo. Asimismo se apercibe a ALBERTO SOTO LA MARINA MORALES para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Organo Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de avisos de este juzgado y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del edicto por tres veces de siete en siete días, se expiden en Naucalpan, México, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

1070-A1.-13, 24 septiembre y 5 octubre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 368/10-1, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación judicial), promovido por MORALES PEREZ ARNULFO, la Juez Séptimo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto de fecha tres de junio del dos mil diez, del cual se desprende el siguiente edicto.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinticuatro de agosto de dos mil diez.

Por presentado a ARNULFO PEREZ, con el escrito de cuenta, visto su contenido y atendiendo al estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que por un error involuntario se asentó en los edictos ordenados, que el juicio lo era ordinario civil debiendo ser lo correcto procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación judicial), se procede a tener por aclarado el mismo, en consecuencia a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de junio de dos mil diez, como lo solicita realícense de nueva cuenta las publicaciones a que alude, en la forma y términos en que se encuentran ordenadas en el precitado proveído.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma la Licenciada en Derecho PATRICIA LUCIA MARTINEZ ESPARZA, Jueza Séptimo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos.-Doy fe.

Auto. Naucalpan de Juárez, Estado de México, tres de junio de dos mil diez.

Por presente a ARNULFO MORALES PEREZ, desahogando la vista que le fuera ordenada por auto que anteceden tiempo, demandando en la vía procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación judicial), respecto del predio ubicado en calle Nevado de Toluca número 136, manzana 3, lote 18, colonia Lomas de Occipaco, municipio de Naucalpan de Juárez, con la superficie de 126.25 metros cuadrados, con medidas y colindancias contenidas en el que se provee y escrito inicial, por las causas y motivos que expresa, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.100, 2.109, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24 y 3.25 del Código de Procedimientos

Civiles, así como de los artículos 8.51, 8.52, 8.53, 8.54 y 8.55 del Código Civil, SE ADMITEN LAS DILIGENCIAS, en la vía y forma propuestas, por lo que expídanse los edictos que contempla el precepto legal invocado en Sexto de la Ley Procesal a fin de que sean publicados por dos veces con intervalos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación diaria en la población donde se ubique el inmueble motivo de información y en el Boletín Judicial, fíjese además un ejemplar de la solicitud en la tabla de avisos de este juzgado, dejándose a disposición del promovente los edictos de mérito previa identificación y toma de razón que por su recibo obre en autos. Por otro lado practíquense ésta y las subsecuentes notificaciones aún las de tipo personal por medio de Lista y Boletín Judicial. Teniéndose por autorizadas a las personas que se refiere en el que se acuerda, para oír y recibir notificaciones y documentos, asimismo, se previene al ocursante para que dentro del término de tres días el Abogado Patrono que autoriza con su firma la promoción de cuenta deberán registrar su cédula profesional en el sistema implantado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, y exhibirla ante este juzgado con el apercibimiento que para el caso de que no la presente, por ningún motivo se le permitirá figurar en audiencias o diligencias, ni enterarse de actuaciones, o revisar expedientes, en cumplimiento al artículo 1.95 del Código de Procedimientos Civiles que a la letra dice: "Los Tribunales exigirán la presentación de la cédula de ejercicio profesional de los abogados patronos o asesores, la cual registraran en el libro respectivo, quienes no la presenten, por ningún motivo, se les permitirá figurar en audiencias o diligencias, ni enterarse de actuaciones o revisar expedientes". Mientras tanto, guárdese en el seguro del juzgado los documentos exhibidos como base de su acción.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma la Licenciada en Derecho PATRICIA LUCIA MARTINEZ ESPARZA, Jueza Séptimo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos Licenciada CONSUELO CUENCA LOPEZ, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Se expiden a los treinta días del mes de agosto de dos mil diez.-Secretaria de Acuerdos, Consuelo Cuenca López.-Rúbrica.

1071-A1.-13 y 20 septiembre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 896/2010, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por CATARINO MATA MATA, tramitado ante este juzgado, respecto del inmueble denominado "Lote 12, de la manzana 2, del predio denominado s/n, sito en colonia Independencia actualmente calle Azteca número 15, manzana dos, lote doce, colonia Independencia Primera Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México", el cual cuenta con una superficie total de 240.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 24.00 metros colinda con carretera Federal; al sur: 24.00 metros y colinda con lote trece; al oriente: 10.00 metros colinda con calle Aztecas; al poniente: 10.00 metros colinda con lote once, por lo que por auto de fecha once de agosto del año dos mil diez, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico Diario Amanecer, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias lo deduzca en términos de ley, en su oportunidad cítese al Ministerio Público adscrito dándole la intervención legal que a su representación corresponda, cítese a la autoridad municipal a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a dieciséis de agosto del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Delgado Hernández.-Rúbrica.

1071-A1.-13 y 20 septiembre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 359/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ISLAS MENDOZA ROBERTO ARMANDO en contra de GLORIA ORTIZ HERRERA y RAUL GARCIA MENDEZ, tramitado ante este juzgado, con fundamento en los artículos 1077, 1410 y 1411 del Código de Comercio, 2.229, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, anúnciese por medio de edictos la venta del bien inmueble embargado en segunda almoneda, respecto del inmueble ubicado en la fracción dos "A" (2-A), proveniente de la subdivisión del lote de terreno número dos (dos), de la manzana cincuenta y cinco (55), de la zona uno (1), ubicado en el Ex Ejido de San Juan Ixtacala, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente calle Loma Verde, lote dos (2), manzana cincuenta y cinco (55), colonia San Juan Ixtacala, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este tribunal por tres veces dentro de nueve días por tratarse de un bien inmueble sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda de remate y para que tenga verificativo se han señalado las once horas del día siete de octubre del año dos mil diez, sirviendo de base la cantidad de $ 380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio deducido en un cinco por ciento de la cantidad en que fue valuado, por lo que convóquese postores, así mismo cítese personalmente a la parte actora en el domicilio procesal señalado en autos y a los demandados en el domicilio en que fueron emplazados, para que comparezcan el día y hora indicados.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a treinta de agosto del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

1074-A1.-13, 21 y 27 septiembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se encuentra radicado un juicio de controversia del estado civil de las personas y del derecho familiar, promovido por PATRICIA DIAZ BARRERA y en representación de su menor hija DIANA VICTORIA MENDEZ DIAZ en contra de JESUS ISAAC MENDEZ MORENO, con el número de expediente 141/2010, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese al demandado JESUS ISAAC MENDEZ MORENO, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda, haciéndosele saber al demandado que la actora le reclama las siguientes prestaciones: I.- La disolución del vínculo matrimonial que los une. II.- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de su menor hija DIANA VICTORIA MENDEZ DIAZ. III.- La pérdida de la patria potestad sobre su menor hija DIANA VICTORIA MENDEZ DIAZ. IV.- La pensión alimenticia bastante y suficiente para poder cuidar de la persona de la parte actora PATRICIA DIAZ BARRERA y de la menor DIANA VICTORIA MENDEZ DIAZ. V.- Pago de gastos y costas que el presente juicio origine, basando su pretensión en los siguientes hechos: 1.- En fecha veintidós de mayo de dos mil nueve la actora contrajo matrimonio con el demandado bajo el régimen de separación de bienes, tal y como lo acredita con la copia certificada del acta de matrimonio. 2.- Que durante su matrimonio procrearon una hija que nació el siete de enero de dos mil diez, y recibe el nombre de DIANA VICTORIA MENDEZ DIAZ, tal y como se acredita con el acta de nacimiento. 3.- Que es el caso que su relación de pareja siempre fue cálida y amorosa hasta el mes de mayo de dos mil nueve, días antes de casarse el hoy demandado JESUS ISAAC MENDEZ MORENO, se molestó por que le expresó a la actora que tenían que aclarar quien manejaría el aspecto económico en su matrimonio y dijo que sería él por ser el hombre de la casa, y la actora expresó que pensaba manejar el dinero que ella obtuviera de su trabajo, el que utilizaría de todas formas para la casa, el se molestó fuertemente al grado de que en un arranque sacó sus cosas de la construcción a donde habíamos convenido el tendría su consultorio dental, se molestó que pensó que no se casaría con la actora PATRICIA DIAZ BARRERA. 4.- Es el caso que después platicaron y se reconciliaron, por lo que el día fijado se casaron y se fueron de luna de miel, la actora llevaba algo de dinero extra que había ahorrado desde hace meses, pero resultó que durante el viaje el demandado le comentó que en realidad el no llevaba nada de dinero, que si queríamos algo la actora tendría que cubrir sus costos, lo que ocasionó nuevamente discusiones y para la actora no sabía que pensar de la actitud del demandado, la realidad es que el dinero que ella tenía ahorrado, lo quería como respaldo para lo que se ofreciera y para los días posteriores a la luna de miel, pero dadas las circunstancias se vio obligada a pagar todos los gastos. 5.- Es el caso que llegaron de la luna de miel el treinta de mayo y al día siguiente el demandado le informó a la actora que ya no tenía trabajo, que no encontraba y que en el ISSEMYM ya no lo llamaban, pero que la actora sí tenía trabajo y que mientras podrían estar así. 6.- El caso es que al darse cuenta la familia de la actora le consiguieron trabajo al demandado y aunque lo aceptó se mostró siempre molesto e irritado con la actora y su familia, por lo que discutían a cada rato. 7.- El demandado se empezó a comportar diferente, había empatía, le decía a la actora que su obligación debía ser comportase como su esposa, pero solo lo traducía a lo que le importaba, que fuera más cariñosa y amorosa, no obstante la actora desconocía su embarazo. 8.- El demandado siempre estaba molesto y en esa semana mencionó varias veces que quería divorciarse, por que no la aguantaba ella le pidió varias veces que se reconciliaran pero el no cedió. 9.- Por todo lo anterior el domingo siete de junio de dos mil nueve, la actora quería estar sola y pensar, decidió salir a un parque para pensar. 10.- Es el caso que cuando la actora se dio cuenta su esposo la llamó muy agresivo y la insultó y le dijo que si estaba con alguien, cuando la encuentra le gritó y le dijo que terminaba todo, y la corrió de su casa. 11.- Es el caso que una hora más tarde el demandado llevó todas las pertenencias de la actora a casa de los padres de esta. 12.- Más adelante la actora supo que el demandado había renunciado al trabajo y que continuaba realizando suplencias en el ISSEMYM, pasaron los días y la actora fue al médico y se enteró que estaba embarazada. 13.- Es el caso que cito la demandada cito a su esposo, el hoy demandado en julio de dos mil nueve, y le comunicó que estaba embarazada y el demandado fue a hablar con los padres de la actora, creando solo problemas familiares, porque ella quería regresar con su esposo. 14.- Después como a mediados de agosto de dos mil nueve, el demandado le dio una carta a PATRICIA DIAZ BARRERA donde la insulta e injuria gravemente, diciéndole que había andado con otra persona y dudaba que el hijo que esperaba fuera de él, que no quería saber nada de ella ni de su hijo, y luego rompió la carta. 15.- A solicitud de la actora se volvieron a reunir para insistir en continuar su relación y explicarle que se encontraba mal de salud, pero el demandado respondió diciendo que quería saber nada de ella que lo llamara cuando naciera la bebé para hacerle una prueba de ADN. 16.- Poco después el demandado fue a ver al papá de la actora y le dijo de sus dudas sobre la paternidad y desde ese día no han vuelto a saber del demandado. 17.- Aunado a todo lo anterior, desde que se casaron la actora solo recibió malos tratos e injurias del ahora demandado e incluso a últimas fechas donde no quiso conocer a su hija y le ha reiterado que solo la tomará en cuenta si le hacen una prueba de ADN, tal y como lo acredita con los mensajes que le ha enviado a su celular. 18.- El demandado nunca ha cumplido con sus deberes alimentarios y no le dio atención médica durante el embarazo a la parte actora. 19.- El demandado nunca y se ha preocupado por la guarda y custodia de la actora ni mucho menos de su hija. 20.- Por todo lo anterior la actora se vio obligada en la vía y forma propuestas.

Por lo que el demandado deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente le represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efecto la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.-Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

3124.-13, 23 septiembre y 4 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

ISIDORO GONZALEZ RUGERIO.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Chalco, México, se radicó el expediente 494/2009, relativo al proceso ordinario civil, promovido por JOSE ROQUE GOMEZ

CHAVEZ, en contra de ISIDORO GONZALEZ RUGERIO y PASCUAL PONCE JUAREZ, en el que se le demanda la usucapión, respecto del lote número 26, de la manzana 103, zona dos, ex ejido de Tlapacoya, municipio de Chalco, Estado de México, emplácese al codemandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que les represente se les seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad, y en boletín judicial. Se expide en Chalco, México, el seis de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

3126.-13, 24 septiembre y 5 octubre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Se les hace saber que en los autos del expediente 565/2003, relativo al ejecutivo mercantil, promovido por JORGE ALFONSO CUELLAR MORALES y CESAR CORDOVA AVENDAÑO en su carácter de endosatarios en procuración de ROBERTO ARMANDO ISLAS MENDOZA, en contra de RAMONA TERESA SEGUNDO GARNICA y ADALBERTO SEGUNDO GALINDO, por audiencia de fecha veinticuatro de agosto y en la resolución interlocutoria de fecha tres de junio ambos del año dos mil diez, se ordenó anunciar por medio de edictos la venta del bien inmueble embargado ubicado en el terreno ubicado en zona uno (1), manzana setenta y cuatro (74), lote diecisiete (17) con superficie de doscientos diez metros cuadrados (210.00 m2) que perteneció al ejido de "San Miguel Chalma", ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito judicial de Tlalnepantla, actualmente calle Noche Buena, número cincuenta y dos, colonia Lomas de San Miguel en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en segunda almoneda, que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el boletín judicial, así como en la tabla de avisos de este tribunal por tres veces dentro de nueve días por tratarse de un bien inmueble sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda de remate y para que tenga verificativo se han señalado las doce horas del día siete de octubre del año dos mil diez. El precio base para el remate será deducido en un cinco por ciento de la cantidad en que fue valuado, es decir, servirá de base la cantidad de $617,500.00 (SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo, por lo que convóquese postores, así mismo cítese personalmente a la parte actora en el domicilio procesal señalado en autos y a los demandados en el domicilio en que fueron emplazados para que comparezcan el día y hora indicados. Se expiden los presentes a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

1074-A1.-13, 21 y 27 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

PAULINO BERUMEN ROSAS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 29 veintinueve de junio del año 2010 dos mil diez, se le hace saber que la parte actora SIMEON FLORES ZAMORANO, por su propio derecho en el expediente número 945/2008, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno número 06 seis de la manzana 114 ciento catorce de la colonia El Palmar en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente calle Floripondio número 93 noventa y tres, de la colonia Tamaulipas, de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, lote de terreno que tiene una superficie de 136.00 ciento treinta y seis metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 diecisiete metros con lote 05 cinco, al sur: 17.00 diecisiete metros con lote 07 siete, al oriente: 8.00 ocho metros con lote 31 treinta y uno, y al poniente: 8.00 ocho metros con calle 73 setenta y tres hoy conocida como calle Floripondio, lo que reclama argumentando entre otras cosas que en fecha cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y uno celebró contrato privado de compraventa con el demandado PAULINO BERUMEN ROSAS respecto del inmueble materia del presente juicio, quien le entrego la posesión física y material del mismo, la cual ostenta de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietario, que ha venido construyendo con su propio peculio y ejerce actos de dominio desde la fecha de la compraventa y que toda vez que considera que ha operado en su favor la usucapión respecto del inmueble es que demanda en la presente vía. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 02 dos de julio del año 2010 dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

689-B1.-13, 24 septiembre y 5 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 16/2010-2.
EMPLAZAR A: FLORINA PEREZ ROJAS.

ALFONSO RINCON FERNANDEZ, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), de FLORINA PEREZ ROJAS, respecto del bien inmueble que se

encuentra ubicado en lote número ocho (8), de la manzana uno (1), de la sección Tepetzingo II, ubicado en calle Jorge Jiménez Cantú, colonia Ciudad Cuauhtémoc, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8 metros colinda con área de donación, al sur: 8 metros colinda con calle Jorge Jiménez Cantú, al oriente: 15 metros colinda con Norberto Carrrera Pérez y al poniente: 15 metros colinda con Marisela Pérez Rojas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de FLORINA PEREZ ROJAS, bajo la partida 42, volumen 1023, libro primero, de fecha 24 de abril de 1991, en relación a los hechos que de manera sucinta se detallan: En fecha 03 de febrero de 2003, la parte actora celebró contrato privado de compra venta con el C. GUSTAVO TENORIO REYES, respecto del inmueble detallado con anterioridad y desde la fecha de celebración del referido contrato le entregó la posesión física, jurídica y material, haciendo el pago total del inmueble y que hasta la fecha continua con la posesión en concepto de dueño, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Y tomando en consideración que manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio actual de la demandada: FLORINA PEREZ ROJAS, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena el emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, quedando en la Secretaría a disposición de los demandados las copias de traslado correspondiente para que las reciba en días y horas hábiles.

Publíquese edictos por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, debiéndose además fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha diecisiete de agosto del dos mil diez.-Ecatepec de Morelos, veintitrés de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

690-B1.-13, 24 septiembre y 5 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

PRIMERA SECRETARIA.
EXPEDIENTE: 425/2010.

ACTOR: GABRIEL LOMELI GUTIERREZ,
EMPLAZAR A: CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A.

GABRIEL LOMELI GUTIERREZ, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil (usucapión), de CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A. y GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, las siguientes prestaciones: la usucapión que ha operado en mi favor respecto del bien inmueble ubicado en calle Crisantemos, manzana 12, lote veinte, Fraccionamiento Jardines de Aragón, municipio de Ecatepec, Estado de México; la cancelación de la inscripción registrada bajo la partida número 306, volumen 753, libro primero: inscrita en el Instituto de la Función Registral, Región Ecatepec y Coacalco; la inscripción de la sentencia que declare procedente la usucapión en mi favor ante el Instituto de la Función Registral, toda vez que los elementos para acreditar la acción que demando son que la parte demandada aparezca como propietaria del inmueble reclamado en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral, la causa generadora de su posesión, y que la parte actora haya poseído el inmueble a usucapir, en calidad de propietaria, en forma pacifica, continua, pública y de buena fe, por un lapso mayor a cinco años. El inmueble ubicado en calle Crisantemos, manzana 12, lote 20, colonia Jardines de Aragón, municipio de Ecatepec, Estado de México, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito de Ecatepec de Morelos, bajo la partida número 306, volumen 753, libro primero, sección primera tal y como se demuestra con el certificado de fecha siete de mayo del año en curso y que acompañó a la presente demanda. Con lo anterior queda plenamente acreditado el primero de los elementos de mi acción, en fecha 23 de febrero de 1982 adquirí la posesión de buena fe del inmueble descrito en el hecho anterior, mediante contrato privado de compraventa celebrado entre Gobierno del Estado de México a través de su representante legal Lic. Teófilo Neme David y la suscrita, tal y como lo demuestro con el original de dicho documento que se anexa a la presente demanda. Con ello queda plenamente acreditado el segundo elemento de mi acción y que tal documento es la causa generadora de mi acción. El inmueble objeto del presente juicio tiene una superficie de ciento veinte metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 19, al sur: 15.00 metros con lote 21, al oriente: 8.00 metros con calle Crisantemos, al poniente: 8.00 metros con lote 7. Cabe señalar que desde que adquirí la posesión de inmueble objeto del presente juicio que lo fue el 23 de febrero de 1982, mediante el contrato de compraventa descrito en el hecho anterior, hasta hoy día no se ha interrumpido en momento alguno, con lo que se acredita mi posesión ha sido continua, así mismo ha sido pacífica en vista de que la suscrita tanto al obtener la posesión como al mantenerla jamás ha realizado actos de escándalo o de violencia para con el demandado o terceros y es pública en virtud de que las personas que habitan los inmuebles aledaños, les consta mi calidad de propietaria ya que soy la única persona quien ha realizado mejoras a dicho bien, así como el cumplir con el pago de los impuestos y derechos que de tal carácter se desprenden. Con las consideraciones antes vertidas se demuestra el tercer elemento de la acción y se reforzara mi dicho con los medios de prueba que ofreceré en el momento oportuno. Son conocedores de los hechos DOLORES SUSUNAGA CANO, EMMA JIMENEZ ANDRADE y CENOBIA SAMPAYO ORTIZ.

Y toda vez que se ha tratado de localizar a la parte demanda CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A., por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a éstos, a través de los presentes edictos a fin de que comparezcan a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente los represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaria de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este juzgado, se expide a los siete días del mes de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Moreno Sánchez.-Rúbrica.

1070-A1.-13, 24 septiembre y 5 octubre.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 563/2010.

En fecha ocho de abril de dos mil diez, se tuvo por radicada la sucesión Intestamentaria a bienes de JOEL MASSE RAMIREZ, denunciada por DAVID DEL RAZO AGUIRRE, manifestando el denunciante que el de cujus murió el día quince de mayo de dos mil ocho, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, quien tuvo como último domicilio el ubicado en: calle Libertad, número veinte de la colonia Santa Clara, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, esto en el Estado de México, refiriendo que no otorgó memoria testamentaria alguna. Ordenándose en el auto de radicación de la presente sucesión girarse los oficios correspondientes al Jefe del Archivo General de Notarías y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de los cuales glosan en autos las contestaciones correspondientes, informando que no existe memoria testamentaría registrada a nombre del de cujus; al ignorar la localización de presuntos herederos de JOEL MASSE RAMIREZ, por auto de fecha tres de septiembre de dos mil diez se ordena la publicación de los edictos correspondientes a efecto de notificar a los interesados en la presente sucesión, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de quince días ante este Juzgado a realizar los trámites para el nombramiento de albacea en la sucesión que nos ocupa, apercibidos que de no comparecer o no nombrarlo, el suscrito juzgador nombrará interventor en la misma, quien ejercitará las acciones o contestará demandas a nombre de la sucesión hasta en tanto se designe albacea. Ordenándose la publicación de los presentes edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial.

Datos personales del de cujus JOEL MASSE RAMIREZ: Soltero, Mexicano, tenía setenta y cinco años cuando falleció.- Ecatepec de Morelos, México, 07 de septiembre de 2010.- Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Serafín Torres.-Rúbrica.

1070-A1.-13, 24 septiembre y 5 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1136/2009.
PRIMERA SECRETARIA.

SERGIO PEDRO RUEDA ESTRADA.

MARIA TRINIDAD GUERRERO AGUILAR, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil de SERGIO PEDRO RUEDA ESTRADA y MIGUEL VELAZQUEZ CASTILLO, l a usucapión, respecto del inmueble ubicado en vivienda 32, lote 07, manzana "C", calle Andador número oficial 64, Conjunto Habitacional Santa María Tulpetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de: 72.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 06.00 metros con circulación, al sur: 06.00 metros con vivienda 41, al este: 12.00 metros con vivienda 31, y al oeste: 12.00 metros con vivienda 33, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 370, volumen 1158, libro primero, sección primera, de fecha 14 de mayo de 1993, a favor de SERGIO PEDRO RUEDA ESTRADA, en base a los siguientes hechos que de manera suscinta se mencionan.

En fecha 30 de abril de 1998, la suscrita MARIA TRINIDAD GUERRERO AGUILAR, mediante contrato de compraventa que hiciera con MIGUEL VELAZQUEZ CASTILLO, adquirí el inmueble descrito, al momento de adquirir el referido inmueble en este ya se encontraba una construcción misma que con el paso de los años fui ampliando por cuenta de mi propio peculio, además de diversas mejoras, ya que desde el momento de tomar posesión del inmueble en comento lo he venido disfrutando en calidad de dueña, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, asimismo desde ese momento mi vendedor me hizo entrega de todos y cada uno de los documentos originales que acreditaban con derechos para transferir la propiedad, asimismo he realizado todos los pagos de impuestos correspondientes.

Y toda vez que se desconoce el domicilio actual del demandado SERGIO PEDRO RUEDA ESTRADA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de agosto del dos mil diez, se emplaza a SERGIO PEDRO RUEDA ESTRADA, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición, para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, dos de septiembre del dos mil diez.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

1070-A1.-13, 24 septiembre y 5 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

A: LA ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA.

En los autos del expediente 215/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GLORIA AGUILAR LOPEZ, en carácter de albacea de la sucesión de MAGDALENA LOPEZ VARELA demanda de ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA las siguientes prestaciones:

a) La declaración judicial de que ha operado a su favor la prescripción positiva (usucapión) respecto de terreno lote 13, manzana 66, Fraccionamiento La Romana, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cual tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados.

b) La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, aparece a favor de ROMANA, S.A., bajo la partida número 31, volumen 19, Libro

Primero, Sección Primera, de fecha trece de febrero de mil novecientos cincuenta, respecto del lote de terreno materia del presente juicio.

c) La inscripción a favor de la sucesión de MAGDALENA LOPEZ VARELA, que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del inmueble materia del presente asunto.

Argumento como hechos:

1.- ROMANA, S.A., aparece inscrito como propietario del lote de terreno 13, manzana 66, Fraccionamiento La Romana, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cual tiene una superficie de: 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con lote 12, al sur: 25.00 metros con lote 14, al oriente: 08.00 metros con Aztecas, al poniente: 08.00 metros con lotes 5 y 6.

2.- En fecha 28 de junio de 1976, MAGDALENA LOPEZ VARELA, celebró contrato privado de promesa de venta con ROMANA, S.A., respecto del inmueble motivo del presente juicio.

3.-En fecha 28 de junio de 1976, ROMANA, S.A., le dio la posesión del lote de terreno materia del presente juicio a la señora MAGDALENA LOPEZ VARELA, señalándole las medidas y colindancias. Por lo que, lo poseyó en carácter de dueño hasta la fecha de su fallecimiento y que actualmente posee su sucesión como propietarios. Toda vez que a la fecha siempre ha ejecutado actos de dominio.

4.- Desde que el de cujus tuvo a posesión del lote de terreno materia del presente juicio, siempre se comportó como propietario actualmente su sucesión es la que manda en el bien inmueble materia del presente juicio, lo que es del conocimiento de los vecinos del lugar quienes tienen pleno conocimiento que la sucesión de MAGDALENA LOPEZ VARELA, es dueña del inmueble. Además de que ha hecho toda clase de reparaciones con el objeto de darle mantenimiento y ha realizado pagos por concepto de impuestos y contribuciones, agua, luz y teléfono.

5.- En virtud de que la posesión que detento reúne todos y cada uno de los requisitos que rige la ley para poder usucapir, vengo a demandar a ROMANA, S.A.

Ignorando su domicilio mediante proveído de fecha nueve de agosto de dos mil diez, el Juez del conocimiento ordenó emplazarla mediante edictos que deberán publicarse por tres 3 veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los treinta días del mes de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

1070-A1.-13, 24 septiembre y 5 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

JULIA SANCHEZ ZAPATERO y ARTURO LAGUNA SANCHEZ, se hace de su conocimiento que VICTOR MANUEL GARCIA RODRIGUEZ; promovió juicio ordinario civil, en contra de JULIA SANCHEZ ZAPATERO y ARTURO LAGUNA SANCHEZ, mismo que le recayera el número de expediente: 340/2010, reclamándole las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado a su favor la prescripción positiva o usucapión, respecto del terreno marcado con el número 1, de la calle Vicente Villada número 34, de la colonia Robles Patera, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie de 117.17 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, al norte: 14.90 metros con lote 2; al sur: 14.98 metros con calle Dr. Jorge Jiménez Cantú; al oriente: 7.95 metros con Cerrada Profesor Carlos Hank González; al poniente: 7.80 metros con calle Vicente Villada, B).- Como consecuencia de la prestación anterior se declare que se ha convertido en propietario del inmueble antes citado; C).- La cancelación parcial de la inscripción que aparece a nombre de la demandada en el Instituto de la Función Registral y en su lugar se inscriba a su favor; D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio; basándose en la narración de los siguientes hechos: I.- Que en fecha 23 de marzo de 1999, celebró contrato de compraventa con el señor ARTURO LAGUNA SANCHEZ, el lote de terreno marcado con el número uno, de la calle Vicente Villada número treinta y cuatro, de la Colonia Robles Patera, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; II.- Que el inmueble al que ha hecho referencia se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de la demandada; III.- Desde la fecha del contrato de compraventa se encuentra en posesión del lote de terreno materia del presente juicio de buena fe, en forma pacifica, pública y en calidad de propietario, sin que hasta la fecha nadie haya interrumpido en momento alguno su posesión, razón por la cual la posesión ha sido de manera continua; IV.- Toda vez que reúne todos y cada uno de los requisitos que establecen los artículos 910, 911, 912, 932 del Código Civil abrogado es por tal motivo que demanda en la presente vía y forma el cumplimiento de las prestaciones reclamadas. Por lo que ignorándose el domicilio de los demandados JULIA SANCHEZ ZAPATERO y ARTURO LAGUNA SANCHEZ, se les emplaza por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta, de igual forma deberá señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita, se expide a los veinticuatro días de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1070-A1.-13, 24 septiembre y 5 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

Que en el expediente marcado con el número 708/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANTONIO TLAPALE MARTINEZ, en contra de BANCO DEL AHORRO NACIONAL, S.A., COMO FIDUCIARIO DE COMISION FEDERAL

DE ELECTRICIDAD Y COMPAÑIA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, S.A., MARIA LETICIA ELIZABETH RODRIGUEZ MOSCOSA y RAFAEL CHAVEZ PEREZ.

El actor demanda la declaración judicial de que ha operado a su favor la prescripción positiva (usucapión) a su favor respecto del lote 36 manzana 14 sección VIII de la calle Viveros de la Cañada, Fraccionamiento Viveros de la Loma, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 267.41 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se detallaran en el capítulo de hechos para su debida identificación, la cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, aparece a favor del BANCO DEL AHORRO NACIONAL, S.A., COMO FIDUCIARIO DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, S.A., bajo la partida 78, volumen 183, libro primero, sección primera, respecto del lote de terreno materia del presente juicio, la inscripción a su favor que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio a su favor, respecto del lote 36, manzana 14, sección VIII de la calle Viveros de la Cañada, fraccionamiento Viveros de la Loma, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Lo anterior en virtud de que BANCO DEL AHORRO NACIONAL, S.A., como fiduciario de la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y COMPAÑIA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, S.A., aparece en el Registro Público de la Propiedad, inscrito como propietario del lote 36, manzana 14, sección VIII de la calle Viveros de la Cañada, Fraccionamiento Viveros de la Loma, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 267.41 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al nororiente: 25.64 metros con lote 35, al suroriente: 11.25 metros con calle Viveros de la Cañada, al surponiente: 22.98 metros con lote 37, al norponiente: 11.00 metros con lote 25 y 26, en fecha siete de mayo del dos mil seis, el actor celebró contrato de compraventa con MARIA LETICIA ELIZABETH RODRIGUEZ MOSCOSA, respecto del inmueble descrito con anterioridad, en fecha siete de marzo del dos mil dicha persona adquirió mediante contrato de compraventa del C. RAFAEL CHAVEZ PEREZ, el lote de terreno materia del presente juicio. Asimismo en fecha siete de mayo del dos mil seis MARIA LETICIA ELIZABETH RODRIGUEZ MOSCOSA, le dio la posesión respecto del predio descrito, poseyéndolo con el carácter de dueño desde esa fecha. Y toda vez de que la parte actora ha reunido el término para usucapir y cumple con todas y cada uno de los requisitos que rige la ley para poder hacerlo, es por lo que ejerce la presente acción.

Por lo tanto y toda vez que se ignora el domicilio del codemandado RAFAEL CHAVEZ PEREZ, se le emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial.-Se expide a los doce días del mes de enero del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

1070-A.-13, 24 septiembre y 5 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En los autos del expediente número 808/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por J. ASCENSION ROBLES CRISOSTOMO, respecto del predio denominado "El Santísimo", ubicado en calle de Abasolo número 2, actualmente calle Dr. Javier Ibarra número 8, barrio de los Angeles, en la cabecera municipal de Calimaya, distrito judicial de Tenango del Valle, México, con una superficie de 782.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.62 metros con José López, actualmente Salomón Gómora, al sur: 17.74 metros con calle Abasolo, actualmente Dr. Javier Ibarra, al oriente: 44.10 metros con Ascensión Hernández, actualmente Jorge Vilchis Ortiz, al poniente: 44.10 metros con Adrián Cejudo, actualmente Petra Cejudo, se dictó un auto en fecha tres de septiembre de dos mil diez, mediante el cual se admitió la solicitud planteada y se ordenó hacer saber la instauración del mencionado procedimiento a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble antes descrito a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Dado en Tenango del Valle, Estado de México, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Elizabeth Alva Castillo.-Rúbrica.

3136.-13 y 17 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 1264/2009, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por CHRISTIAN ISAAC BUSTAMANTE ARIZMENDI, IRASEMA INFANTE JARAMILLO y WENDOLYNE CENTENO BAEZ, en su carácter de endosatarios en procuración de PROVEEDORA DE TINTORERIAS, S.A. DE C.V., en contra de TINTORERIA LA EUROPEA, S.A. DE C.V., la Juez del Conocimiento señaló las nueve horas con treinta minutos del día treinta de septiembre de dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en autos, consistente en lavadora para lavandería marca Donini, modelo D-40, color crema, solar, con placa que dice Centrax S.A. de C.V., sin serie visible, con un valor comercial de: $45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, ordenándose las publicaciones por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y la tabla de avisos de este juzgado, convóquense postores.-Toluca, México, a los seis días del mes de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Saraí Ayde Ramírez García.-Rúbrica.

3137.-13, 14 y 17 septiembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO:
MARIA YOLANDA HERNANDEZ LOZANO.

Hago saber que en el expediente número 746/09, relativo al juicio ordinario civil, guarda y custodia, promovido por ESTEBAN VICENTE GONZALEZ GUILLEN contra de MARIA

YOLANDA HERNANDEZ LOZANO: Que por medio del presente escrito y en la vía ordinaria civil, vengo a demandar a MARIA YOLANDA HERNANDEZ LOZANO; quien puede ser localizado en el domicilio ubicado en Avenida Dieciséis de Septiembre número 308, colonia Puente Jabonero, Cuautitlán, Estado de México, las siguientes prestaciones la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de su menor hijo VICENTE GONZALEZ HERNANDEZ, por lo que el Juez Primero Familiar de Cuautitlán, dictó un auto que dice:

AUTO.-Cuautitlán, México, dieciséis de junio del dos mil diez.

Visto el escrito de cuenta y tomando en consideración que de los informes rendidos por la Dirección de Seguridad Pública de Cuautitlán, al Instituto Federal Electoral, al Subprocurador Regional de Justicia de Tlalnepantla, Estado de México, se advierte que no fue posible localizar el domicilio y paradero de la demandada MARIA YOLANDA HERNANDEZ LOZANO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la demandada por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la misma; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándosele la lista y Boletín Judicial para oír y recibir notificaciones. Fíjese en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; quedando a disposición del promovente sendos edictos para que los haga llegar a su destino.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma el Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos quien autoriza y firma lo actuado para constancia.-Doy fe.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días, expídase el presente a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil diez.-Secretario, Lic. Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.

3139.-13, 24 septiembre y 5 octubre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO

Exp. 18799/138/2009, LA C. OFELIA ORTIZ PABLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 29 de Diciembre, sin número, colonia Centro, del Pueblo de Santa María Tonanitla, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 30.00 m y linda con calle 29 de Diciembre, al sur: en 30.00 m y linda con Ofelia Ortiz Pablo, al oriente: en 30.00 m y linda con Hilario Máximo Rodríguez Hernández, al poniente: en 30.00 m y linda con calle sin nombre Dolores. Superficie aproximada de 900.00 m2.

La C. Registradora Interina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a treinta de junio del año dos mil diez.-C. Registradora Interina de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.

1075-A1.-13, 20 y 23 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO

Exp. 594-59/2010, EL C. CONSUELO CRUZ BARRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Las Manzanas, municipio de Jilotepec, distrito judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 33.00 m linda con Ciria Barrera Franco, al sur: 33.00 m linda con Evelia Lozano Cruz, al oriente: 42.00 m linda con camino, al poniente: 42.00 m linda con Juan Aranda. Superficie aproximada de 1,386.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 7 de septiembre de 2010.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del distrito judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3129.-13, 17 y 22 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTOS

Número de expediente: 1166/53/2009, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Griselda Alvarez", ubicado en domicilio conocido, en la comunidad de Rincón Chico, Municipio de Santo Tomás de los Plátanos, Distrito de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 1,014.80 m2 y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 21.90 metros con Román López, noroeste: en cuatro líneas de: 46.10 metros, 2.65 metros, 4.35 metros y 2.50 metros con carretera, sureste: en tres líneas de 29.50 metros con camino, 16.90 metros y 7.10 metros con Carlos Loza, suroeste: en tres líneas de 8.00 metros, 2.08 metros y 4.80 metros con camino.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, Estado de México, a 13 de agosto del 2010.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3142.-13, 17 y 22 septiembre.

Número de expediente: 1161/54/2009, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Lázaro Cárdenas", ubicada en domicilio conocido, en la comunidad de Rincón del Carmen, Municipio de Santo Tomás de los Plátanos, Distrito de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 1,058.70 m2, y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de: 45.60 metros con Hilario Bárcenas, noroeste: en dos líneas de 8.00 metros con Concepción Gómez Mercado y 25.50 metros con camino, sureste: en una línea de: 25.00 metros con Hilario Bárcenas, suroeste: en una línea de: 31.60 metros con camino.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, Estado de México, a 13 de agosto del 2010.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3142.-13, 17 y 22 septiembre.

Número de expediente: 1160/53/2009, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Margarita Maza de Juárez", ubicada en domicilio conocido, en la comunidad de Rincón Chico, Municipio de Santo Tomás de los Plátanos, Distrito de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 2,982.79 m2. y las siguientes medidas y colindancias: norte: en una línea de: 65.00 metros con calle, noreste: en una línea de 47.40 metros con Eva Rodríguez, sureste: en dos líneas de: 39.75 metros y 5.46 metros con Guadalupe Sendeño Santana, suroeste: en una línea de: 63.70 metros con Constantino Procopio y Juventino Garduño Arrollo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, Estado de México, a 13 de agosto del 2010.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3142.-13, 17 y 22 septiembre.

Número de expediente: 1155/48/2009, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE PECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Emiliano Zapata", ubicada en domicilio conocido, en la comunidad de San Miguel Sandemialma, Municipio de Santo Tomás de los Plátanos, Distrito de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 2,244.90 m2. y las siguientes medidas y colindancias: noroeste: en una línea de: 51.40 metros con Jardín de Niños "José Vasconcelos" y canchas de básquetbol, noroeste: en una línea de: 41.20 metros con Domitila Gómez Bautista, sureste: en una línea de: 46.20 metros con Nicolás Gómez Bautista, suroeste: en una línea de: 51.60 metros con Josefina Arellano Ruiz.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, Estado de México, a 13 de agosto del 2010.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3142.-13, 17 y 22 septiembre.

Número de expediente: 1158/51/2009, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Alfonso Avila Venegas", ubicada en domicilio conocido, en la comunidad del poblado de Santos Tomás, municipio de Santo Tomás de los Plátanos, Distrito de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 3,092.34 m2. y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de: 60.60 metros con camino, noroeste: en una línea de 51.70 metros con Joel Cruz, sureste: en una línea de: 45.70 metros con Esperanza Esquivel, suroeste: en una línea de: 67.70 metros con David López.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, Estado de México, a 13 de agosto del 2010.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3142.-13, 17 y 22 septiembre.

Número de expediente: 1159/52/2009, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Alfredo del Mazo Vélez", ubicada en domicilio conocido, en la comunidad de Las Fincas, Municipio de Santo Tomás de los Plátanos, Distrito de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 2,683.50 m2. y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en dos líneas de: 17.00 metros con Silvia Pérez Solís y 34.20 metros con Juan Carlos Pedraza Ramos, Cda. Alfredo del Mazo Vélez y Julián Gama Ponce, noroeste: en cuatro líneas de 20.50 metros con Adrián Domínguez Solórzano, 3.65 metros con Audón Varela Fuentes, 26.20 metros con Jaime Garfias Colín y 16.85 metros con barranca, sureste: en una línea de 61.60 metros con acceso y Agustín Pascual Carmona, suroeste: en dos líneas de: 18.20 metros y 11.85 metros con barranca.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, Estado de México, a 13 de agosto del 2010.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3142.-13, 17 y 22 septiembre.

Número de expediente: 1166/59/2009, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE

FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "José de San Martín", ubicado en domicilio conocido, en la comunidad de Potrero de Arriba, Municipio de Santo Tomás de los Plátanos, Distrito de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 55.20 m2 y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de: 9.08 metros con camino, noroeste: en una línea de 6.08 metros con Jesús Gómez, sureste: en una línea de 6.08 metros con Odilón Pérez, suroeste: en una línea de: 9.08 metros con Odilón Pérez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, Estado de México, a 13 de agosto del 2010.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3142.-13, 17 y 22 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.
AVISO NOTARIAL

Por escritura número 24,995 de fecha 13 de julio del 2010, pasada ante mí, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora JUANA CARDENAS CERON, en la cual los señores SANTOS, MANUEL, PEDRO, BENITO y JOSE DOLORES, de apellidos JIMENEZ CARDENAS, en su carácter de herederos y este último también en su carácter de albacea de dicha sucesión, aceptaron la herencia y el cargo de albacea, para los cuales fueron instituidos, reconociendo sus derechos hereditarios así como la validez del testamento, y manifestaron que procederán a formular el inventario de los bienes de la sucesión. Publíquese de siete en siete días.

Chalco, México, a 15 de julio del 2010.

ATENTAMENTE

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 4
CHALCO, ESTADO DE MEXICO.

3138.-13 y 23 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.
AVISO NOTARIAL

Por escritura número 24,903 de fecha 22 de junio del 2010, extendida ante la fe de la suscrita, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE CONCEPCION ROJAS MARTINEZ, en la cual la señora GUDELIA ARENAS SOLANO, en su carácter de cónyuge supérstite y la señorita MARIA ALEJANDRA ROJAS ARENAS, en su carácter de herederas y también ésta última como albacea de dicha sucesión, manifestaron tramitar notarialmente la sucesión mencionada y de que no tienen conocimiento de que existan otros herederos además de ellas. Publíquese de siete en siete días.

Chalco, México, a 26 de julio del 2010.

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 4
CHALCO, ESTADO DE MEXICO.

3141.-13 y 23 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 131 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
PRIMER

AVISO NOTARIAL

EL QUE SUSCRIBE, LICENCIADO EMMANUEL VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TREINTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD TIPICA DE METEPEC, EN FUNCIONES:

C E R T I F I C A: QUE MEDIANTE LA ESCRITURA NUMERO 2058 DEL VOLUMEN 38 ORDINARIO DEL PROTOCOLO A MI CARGO, CON FECHA 25 DE JUNIO DEL 2010, A SOLICITUD DE **EDNA JESSICA MARIANA DE LA SOTA GASGA, JAVIER DE LA SOTA GASGA, ROGELIO LOPEZ BENITEZ, ARTURO DE LA SOTA BENITEZ, MA. ELENA DE LA SOTA BENITEZ, CONOCIDA TAMBIEN CON EL NOMBRE DE MARIA ELENA DE LA SOTA BENITEZ, DAVID DE LA SOTA BENITEZ Y AURORA DE LA SOTA BENITEZ,** SE HIZO CONSTAR LA RADICACION TESTAMENTARIA A BIENES DE **SOLEDAD BENITEZ PEREZ,** EN LA QUE SE RECONOCIERON SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y EL ALBACEA NOMBRADA **AURORA DE LA SOTA BENITEZ,** ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA QUE LE FUE CONFERIDO POR LA TESTADORA, EL CUAL LE FUE DISCERNIDO EN TERMINOS DE LEY, PROTESTANDO SU LEAL DESEMPEÑO, IMPONIENDOLA EL SUSCRITO NOTARIO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES A DICHO CARGO.

METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ.

LICENCIADO EMMANUEL VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 131 DEL ESTADO DE MEXICO

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

3140.-13 y 23 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público número Quince del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca, México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por instrumento número 46,603 de fecha veintiséis de agosto del año dos mil diez, se radicó en esta notaría la sucesión testamentaria de la señora MARIA DE LA LUZ LOPEZ FLORES.

La señora MARIA DE LA LUZ LOPEZ FLORES, en su carácter de heredera y albacea acepta la validez del testamento y los cargos que le fueron conferidos, el albacea manifiesta que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que constituyen la herencia.

A 27 de agosto del año 2010.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México).

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.

3131.-13 y 23 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, México, a 07 de septiembre del año 2010.

Para los efectos previstos por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, hago saber:

Que por escritura pública número 43,373 de fecha 10 de agosto del año 2010, pasada ante mí, los señores ENRIQUE, SALVADOR FRANCISCO y MARIA DEL PILAR todos de apellidos MEDINA ARRIAGA, radicaron la sucesión intestamentaria a bienes del señor MARCOS MEDINA ARRIAGA, manifestando su consentimiento con tal trámite y habiendo exhibido la partida de defunción del autor de la sucesión, así como el acta de nacimiento que acredita su entroncamiento con el mismo.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 30

DEL ESTADO DE MEXICO.

1072-A1.-13 y 24 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. 20,280 de fecha 16 de agosto del 2010, la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora GLORIA HERNANDEZ LUNA, a solicitud de los señores JOSE ANTONIO, GLORIA ELIZABETH y MIGUEL ANGEL de apellidos HUITRON HERNANDEZ y el señor ANTONIO HUITRON ALVARADO en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, declararon que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

En dicha escritura consta el acta de defunción y actas que acreditan el entroncamiento familiar de los comparecientes con la de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y del Registrador de la Propiedad del distrito correspondiente, en el sentido de que no existe disposición testamentaria alguna otorgada por la de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 02 de septiembre de 2010.

LIC. OSCAR A. CASO BARRERA VAZQUEZ.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 17

DEL ESTADO DE MEXICO.

1072-A1.-13 y 24 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos a que hubiera lugar, hago saber:

Que por escritura pública número 43,377 (cuarenta y tres mil trescientos setenta y siete de fecha diez (10) de agosto del año dos mil diez (2010), pasada ante mí, los señores ENRIQUE, SALVADOR FRANCISCO y MARIA DEL PILAR todos de apellidos MEDINA ARRIAGA, instituidos como sus únicos y universales herederos, el mencionado en segundo término instituida también como albacea en la mencionada sucesión, en el testamento público abierto otorgado por la señora MARIA DEL PILAR ARRIAGA DE LA ROSA, y que se exhibiera para tales efectos, radicaron la sucesión testamentaria, aceptando los señores ENRIQUE, SALVADOR FRANCISCO y MARIA DEL PILAR todos de apellidos MEDINA ARRIAGA, la herencia instituida en su favor, aceptando el señor SALVADOR FRANCISCO MEDINA ARRIAGA también el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular los inventarios y avalúos de los bienes que conforman el acervo hereditario.

Naucalpan de Juárez, México, a 10 de agosto del año 2010.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 30

DEL ESTADO DE MEXICO.

1073-A1.-13 septiembre.

JUNTA ESPECIAL NUMERO SEIS DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLAN-TEXCOCO ECATEPEC DE MORELOS, MEX.

EXPEDIENTE NUMERO: J.6/162/2006.
ISMAEL ARREDONDO ESPINOZA
vs
GUILLERMO FUENTES HERNANDEZ y OTROS.

CONVOCATORIA:

En cumplimiento al acuerdo de fecha cinco de agosto de dos mil diez, dictado por el Presidente de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco, en el cual se han señalado las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ,** para la celebración de una audiencia de **REMATE EN SU PRIMERA ALMONEDA,** misma que se llevará a cabo en la Presidencia de esta Junta, sito en CALLE NICOLAS BRAVO SIN NUMERO, COLONIA LA MORA, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, con relación al juicio laboral al rubro anotado, seguido por ISMAEL ARREDONDO ESPINOZA vs GUILLERMO FUENTES HERNANDEZ y/o siendo el bien inmueble sujeto a remate respecto de la PARTE ALICUOTA QUE LE CORRESPONDE AL DEMANDADO GUILLERMO FUENTES HERNANDEZ el siguiente:

1. **Inmueble** ubicado en CERRADA DE GARDENIAS, FRACCION B, LOTE 2, DEL TERRENO DENOMINADO JARCIERIA, COLONIA PANORAMICA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, Lote Habitacional de propiedad privada, con servicios públicos regulares, con una superficie total de 2,028 m2, y con un valor aproximado de **$ 6'230,000.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100),** como consta del avalúo emitido en fecha veintidós de marzo de dos mil diez.

SE CONVOCAN:

Postores para el remate en **PRIMERA ALMONEDA,** que se efectuará en la fecha citada, sirviendo de base para éste, la cantidad de **$ 6'230,000.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100),** que es la cantidad en la que fue valuado el mencionado inmueble, siendo postura legal aquella que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad.-Doy fe.

LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA
JUNTA ESPECIAL NUMERO SEIS

LIC. AREIDEE ALEXANDRA REYES CARDENAS
(RUBRICA).

3125.-13 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Compromiso
Gobierno que cumple

EDICTO

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción II y XIII, 38 Bis, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción VI, 52, 59, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25, fracción II, 114, 124 y 129, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en Gaceta de Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 3 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado en fecha cinco de julio del año dos mil seis; y Acuerdo delegatorio de facultades emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Finanzas publicado en Gaceta de Gobierno del Estado en fecha cuatro de marzo del año dos mil ocho, por este conducto se le notifica a los servidores públicos detallados en el cuadro analítico inserto en el presente edicto, a efecto de que comparezcan a desahogar su garantía de audiencia dentro de los Procedimientos Administrativos disciplinarios que se llevan en los expedientes que se relacionan en el mismo cuadro analítico, en la fecha y hora señaladas, en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México ubicadas en Avenida Lerdo Poniente, número 101, segundo piso, Colonia Centro, Edificio Plaza Toluca, en la Ciudad de Toluca. La causa de los Procedimientos Administrativos disciplinarios a los que se les cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se les atribuye por transgredir la obligación que le impone la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en relación al artículo 80 del mismo ordenamiento legal.

	NOMBRE	EXPEDIENTE	FECHA Y HORA DE AUDIENCIA	IRREGULARIDAD
1.	FLORES SÁNCHEZ DAVID	CI/SF/MB/107/2010	29 DE SEPTIEMBRE DE 2010 A LAS 9:00 HRS.	POR LA OMISIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA
2.	TÉLLEZ GONZÁLEZ GUADALUPE	CI/SF/MB/113/2010	29 DE SEPTIEMBRE DE 2010 A LAS 9:30 HRS.	POR LA OMISIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA
3.	GUTIÉRREZ VILLAGRAN ROSA ISELA	CI/SF/MB/124/2010	29 DE SEPTIEMBRE DE 2010 A LAS 10:00 HRS.	POR LA OMISIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA
4.	ALCOCER ARGUELLO CHRISTIAN DIEGO	CI/SF/MB/140/2010	29 DE SEPTIEMBRE DE 2010 A LAS 10:30 HRS.	POR LA OMISIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA
5.	MOCTEZUMA PÉREZ SAMUEL	CI/SF/MB/055/2010	29 DE SEPTIEMBRE DE 2010 A LAS 11:00 HRS	POR EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA.
6.	FRAGOSO ENCISO JENNY LILIANA	CI/SF/MB/073/2010	29 DE SEPTIEMBRE DE 2010 A LAS 11:30 HRS	POR OMISIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA.
7.	PALACIOS MEDINA OSWALDO ANTONIO	CI/SF/MB/078/2010	29 DE SEPTIEMBRE DE 2010 A LAS 12:00 HRS	POR EXTEMPORÁNEO EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA.
8.	ALVA ESPINOSA MIGUEL	CI/SF/MB/122/2010	29 DE SEPTIEMBRE DE 2010 A LAS 12:30 HRS	POR EXTEMPORÁNEO EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA.
9.	GALLART JUÁREZ LUIS RODRIGO	CI/SF/MB/103/2010	29 DE SEPTIEMBRE DE 2010 A LAS 13:30 HRS	POR EXTEMPORÁNEO EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA.
10.	VERAZA MEZA YANELI	CI/SF/MB/096/2010	30 DE SEPTIEMBRE DE 2010 A LAS 10:00 HRS	POR EXTEMPORÁNEO EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA.
11.	MOCTEZUMA BÁRBARA ISABEL	CI/SF/MB/105/2010	30 DE SEPTIEMBRE DE 2010 A LAS 10:30 HRS	POR EXTEMPORÁNEO EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA.
12.	CANCHOLA BRAVO NORMA	CI/SF/MB/135/2010	30 DE SEPTIEMBRE DE 2010 A LAS 11:00 HRS	POR EXTEMPORÁNEO EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA.
13.	CERON PAZ SAMUEL ARMANDO	CI/SF/MB/121/2010	30 DE SEPTIEMBRE DE 2010 A LAS 11:30 HRS	POR EXTEMPORÁNEO EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA.

Asimismo, se les comunica que durante el desahogo de la garantía de audiencia esta autoridad les podrá formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y durante la misma tienen el derecho de ofrecer pruebas y formular los alegatos o consideraciones que a sus intereses convenga, por sí o a través de un defensor. Se les informa que en caso de no comparecer el día y hora fijados, perderán su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos, y se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, conforme a los artículos 30 y 129, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por otra parte, se les comunica que los expedientes administrativos citados al rubro, se encuentran a su disposición para consulta en la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas, en el domicilio precisado en el primer párrafo de este edicto.

Publíquese por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca, México, seis de septiembre del año dos mil diez.

LIC. FRANCISCO FUENTES CARBAJAL
SUBCONTRALOR JURÍDICO DE LA CONTRALORÍA INTERNA
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
(RUBRICA).

3135.-13 septiembre.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 24
TOLUCA, MEXICO
EDICTO

Toluca, Méx., a 16 de junio de 2010.

C. GENARO VARGAS MEJIA
PRESENTE.

POR LO QUE RESPECTA A LA PRUEBA CONFESIONAL A CARGO DE GENARO VARGAS MEJIA SE ADMITE LA MISMA Y SE SEÑALA PARA SU DESAHOGO EL DIA SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA PROCEDASE A LA NOTIFICACION POR EDICTOS AL C. GENARO VARGAS MEJIA EL CUAL DEBERA COMPARECER ANTE ESTE H. TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 24 EN LA CALLE DE PINO NUMERO 108, COLONIA CIPRES, EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA A DESAHOGAR LA PRUEBA CONFESIONAL A SU CARGO APERCIBIDO DE QUE EN CASO DE QUE NO COMPAREZCA SIN JUSTA CAUSA SE TENDRA POR CONFESO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS POSICIONES QUE SE CALIFIQUEN DE LEGALES.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el periódico El Heraldo de Toluca, en los Tableros Notificadores de la Presidencia Municipal de San Felipe del Progreso, Estado de México y en los estrados de este Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes de la audiencia de ley señalada.

ATENTAMENTE

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO NUMERO 24

LIC. R. ARGELIA GAVALDON VILLUENDAS
(RUBRICA).

3123.-13 y 17 septiembre.

SOKOMEX S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los accionistas de SOKOMEX S.A. de C.V. a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se llevara a cabo el próximo 4 de octubre de 2010 a las 19:00 horas, en las oficinas de la sociedad, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- INFORME SOBRE LA TENENCIA ACCIONARIA
II.-AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN LA PARTE VARIABLE.
III.-REVOCAR EL CARGO DE ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD AL SEÑOR ROGER SOTO ROCCO
IV.- NOMBRAR COMO NUEVO ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD AL SEÑOR VICTOR LEOPOLDO SANCHEZ NAVARRO
V.-REVOCAR EL CARGO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD AL SEÑOR GUILLERMO RENDON PADILLA.
VI. OTORGAR PODERES
VII. REVOCAR EL CARGO DE COMISARIO DE LA SOCIEDAD AL SEÑOR JOSE JUAN GARCIA MORALES
VIII. NOMBRAR COMO NUEVO COMISARIO DE LA SOCIEDAD A LA SEÑORA GRACIELA RENDON JUAREZ
IX. DESIGNACION DE LA PERSONA ENCARGADA DE OCURRIR ANTE NOTARIO A PROTOCOLIZAR EL ACTA

México, D.F. a 7 de septiembre de 2010

ROGER SOTO ROCCO
ADMINISTRADOR UNICO
(RUBRICA).

688-B1.-13 septiembre.

MÉXICO 2010

"HEROES DEL BICENTENARIO"

LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO
1895 - 1970

Nació el 21 de mayo de 1895 en Jiquilpan, Michoacán. Sus padres fueron Dámaso Cárdenas y Felícitas del Río, de mediana posición económica.

En 1913 se incorpora a la Revolución en Apatzingán, con las fuerzas del general Guillermo Garda. En 1914 era capitán y teniente coronel en 1915.

Después de la Convención de Aguascalientes militó en el villismo, a las órdenes del general Federico Morales. En 1915 se une al constitucionalismo.

General de brigada desde 1920, secundó el Plan de Agua Prieta (23 de abril de 1920). El 18 de julio de 1920 se encargó del gobierno de Michoacán. Desde antes se había integrado a la generación sonorense, y relacionado con uno de sus jefes: Plutarco Elías Calles.

Fue secretario de Gobernación con el presidente Pascual Ortiz Rubio; y de Guerra en el gabinete de Abelardo L. Rodríguez. Antes fue presidente del Partido Nacional Revolucionario. Cuando en 1933 se planteó la sucesión presidencial, surgió su candidatura postulada por ese organismo y el 6 de diciembre fue designado su candidato. Se inició una interesante campaña; se preparó un Plan Sexenal, cuyas normas deberían regir su Gobierno. Tomó posesión el 1 de diciembre de 1934.

Bajo el lema «México para los mexicanos», Cárdenas llevó adelante una política de nacionalizaciones, especialmente trascendente por lo que respecta al petróleo; ello le enfrentó con Estados Unidos y le obligó a buscar compradores en Alemania.

Se ocupó de proteger a la población indígena, impulsó la reforma agraria, combatió el latifundismo, nacionalizó los ferrocarriles y estableció una enseñanza pública laica, gratuita y obligatoria.

Creó el 28 de agosto de 1938 la Confederación Nacional Campesina con la cooperación de Emilio Portes Gil, Graciano Sánchez y otros. Promotor del deporte, estableció los parques deportivos capitalinos "18 de Marzo", "20 de Noviembre" y "Plan Sexenal", e inició los desfiles deportivos que se celebran el 20 de noviembre de cada año. Creó el Departamento Autónomo de Educación Física. Nombrado en diciembre de 1941 comandante de la región militar del Pacífico. Secretario de la Defensa Nacional (1942-1945) durante la participación de México en la Guerra Mundial. Vocal ejecutivo de la Comisión del Tepalcatepec (julio 1947-agosto 1958). Vocal ejecutivo de la Comisión del Río Balsas desde 1961 hasta su muerte.

Murió en la ciudad de México el 19 de octubre de 1970 y fue sepultado en el Monumento a la Revolución.